

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00372 00

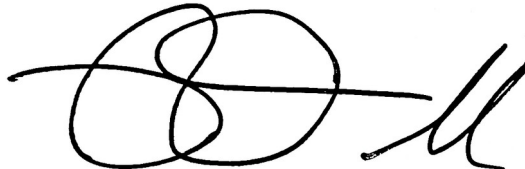
Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante¹ cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente que devengue el ejecutado **Marco Antonio Novoa Arciniegas** calidad de Gerente de la Empresa **Centauros Mensajeros S.A** identificada con el NIT. 860.533.311 -3..

Oficiése a la sección de Pagaduría de dichas dependencias, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 núm. 4 inciso 1º *ibídem*, para que proceda a retener la proporción correspondiente atendiendo lo normado en el art. 155 del C.S.T., y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Limítese la medida a la suma de **\$589.000.000,00.**

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA²

¹ Archivo digital "31SolicitudMedidasCautelares".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8f4f93d5a5509b20b97362c0e2a11fdcf714013e4bbc011211ac0311d8a98e**
Documento generado en 17/02/2022 08:52:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**